

APRUEBA PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. Nº 557 de 1974; en el artículo 89° del D.F.L. Nº1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras; en la Resolución Nº251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°289, de 26 de diciembre de 2013, del mismo origen, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución Exenta Nº 1147, de 5 de mayo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba aclaraciones y respuestas a consultas sobre las bases de licitación pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución Nº 1 de fecha 28 de noviembre de 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial que adjudicó la Concesión N°1 para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Coyhaigue y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Aysén; la Resolución Exenta Nº108, de 19 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes v Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que aprueba el Contrato Ad- Referéndum de Concesión, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Sociedad de Revisiones Denham Limitada, el cual fue publicado en extracto en el Diario Oficial con fecha 09 de abril de 2015; las Resoluciones Exentas Nº298 de 29 de agosto de 2016 y Nº 343 de 29 de septiembre de 2016, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que dispone la Puesta en Marcha de Plantas de Revisión Técnica correspondiente a la Concesión 1 ubicadas en las comunas de Avsén y Covhaigue respectivamente; las actas de prórroga de los contratos Ad Referéndum, de fecha de 24 de marzo de 2025, suscrito por el concesionario ante señalado; la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter



su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

- 2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.
- 3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.
- 4. Que, al efecto, el D.F.L. Nº 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89 que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley Nº 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5. Que, para el cumplimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario indicado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose los respectivos contratos de concesión con empresas, según los antecedentes contenidos en el recuadro que a continuación se inserta:

		Resolución		N° R. Exenta	
N°		que		Aprueba	
Concesión	Concesionario	Adjudica	Fecha	Contrato	Fecha
1	Sociedad de Revisiones Denham Ltda.	1	28-11-2014	108	19-03-2015

6. Que, mediante carta de fecha 28 de febrero de 2023, don Claudio Alarcón Canales, representante legal de la concesionaria informa la modificación y transformación de la sociedad concesionaria "Sociedad de Revisiones Denham Ltda." a "Sorede SpA".

7. Que, el contrato de concesión antes citado, tiene una vigencia de diez (10) años, a partir del 9 de abril de 2015, correspondiente a la fecha



de publicación en el diario oficial del Extracto de la resolución exenta que aprobó el contrato Ad- Referéndum de concesión.

8. Que, al término del plazo del contrato de concesión antes referido, aún se encuentrará pendiente la total tramitación de las bases de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la región; por ello, a fin de garantizar la debida continuidad de los servicios de revisión técnica de vehículos motorizados en las comunas Coyhaique y Aysén, todas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se hace necesario prorrogar los contratos de concesión a que se refiere el Considerando quinto.

9. Que, de producirse en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, y la libertad ambulatoria de las personas.

10. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos de la concesión Uno de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

11. Que, en resguardo del derecho del propio concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éstos para extender la convención que los vincula, se ha suscrito acta de prórroga del contrato de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que se individualiza en el recuadro que a continuación se inserta, hasta el 9 de abril de 2026 o hasta que comiencen a operar todos o parte de los establecimientos concesionados en virtud de los llamados licitación pública efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

N° Concesión	Empresa	N° R. Exenta Aprueba Contrato
1	SOREDE Spa	108/2015



2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en el contrato que se prorroga, según consta de las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

SOREDE SPA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1363153 E57353/2025